NOTA DNCP/DNC/N° 16598 / 2017

Asunción, 10 de julio de 2017

Ref.: Adjudicación - ID N°: 332575
Descripción: "Provisión de Agua Mineral".-

Sra.
Raquel Ibarra Cazal
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaria de Políticas Lingüísticas
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Observamos que en el Acta de Apertura de Oferta no fueron verificados los documentos o poderes que acrediten que los representantes pueden firmar la oferta, así como tampoco se observa que se hayan presentado las Garantías de Mantenimiento de Oferta por parte de los oferentes.

2. Para sus próximos procesos recomendamos tener en cuenta el **ANEXO 1** de Acta de Apertura de oferta estándar de la **Resolución DNCP N° 4136/15,** en especial a lo que hace a la verificación cuantitativa de los documentos presentados.

3. Se verifica que en el Informe de Evaluación el criterio de valoración de experiencia realizado no es el establecido en la Carta de Invitación, de la misma manera se ha realizado la evaluación del INNAN e INNTN no solicitadas en la Carta de Invitación.

4. En el cuadro comparativo de oferta no se observa el precio unitario del oferente "COMERCIAL 2 DE JULIO"; tampoco se verifica en el CCO los precios ofertados por AGUA BES.

5. No se analizaron los precios ofertados de acuerdo al precio referencial establecido por la convocante.

6. Se verifica que la última fecha de notificación a los oferentes no coincide con lo cargado en el sistema.

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Abog. Noelia Ovelar
Técnica Verificadora
DNC - DNCP

KAREN AGUILERA
Jefa del Dpto. Adjudicaciones
DNCP-DNC

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abog. Noelia Ovelar Insaurralde
Técnico Verificador

Abog. Karen Aguilera
Jefa del Dpto. De Adjudicaciones

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/ADJ/NOI